

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de junio de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 9 de junio de 2004, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) sobre un bien mueble del Patrimonio Histórico.

A propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y en aplicación del artículo 38.4 de la Ley 16/1985, de 15 de junio, del Patrimonio Histórico Español, artículo 40.4 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, artículo 18 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, artículo 29 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

RESUELVO

Ejercer el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) y con cargo a sus fondos, sobre el bien del Patrimonio Histórico que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada el pasado día 19 de mayo de 2004, en el Centro Cultural de El Monte en Sevilla por iniciativa de Arte, Información y Gestión y que figura con el número y referencia siguiente:

Lote: 372.

Autor: Tomás Povedano de Arcos.

Título: Alegorías de la Independencia de Nerva de Zalamea la Real.

Dimensiones: 37,7 × 27,5 cm.

Técnica: Pareja de óleos sobre tabla.

Precio de remate: 21.000 euros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 9 de junio de 2004, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Morón de la Frontera sobre un bien mueble del Patrimonio Histórico.

A propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico y en aplicación del artículo 38.4 de la Ley 16/1985, de 15 de junio, del Patrimonio Histórico Español, artículo 40.4 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, artículo 18 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, artículo 29 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

RESUELVO

Ejercer el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Morón de la Frontera y con cargo a sus fondos, sobre el bien del Patrimonio Histórico que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada el pasado día 19 de mayo de 2004, en el Centro Cultural de El Monte en Sevilla por iniciativa de Arte, Información y Gestión y que figura con el número y referencia siguiente:

Lote: 532.

Autor: Fernando Villalón (Sevilla, 1881-1930).

Título: Don Juan Fermín de Plateros. Etopeya del campo andaluz durante la invasión francesa, escenificada en dos jornadas, divididas en cuatro cuadros y un epílogo.

Dimensiones: 21,7 × 18,7 cm.

Técnica: Manuscrito mecanografiado.

Precio de remate: 3.600 euros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 14 de junio de 2004, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Mahmud Kati.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Mahmud Kati», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 6 de agosto de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Vicente Moreno-Torres Camy,

fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Mahmud Kati», registrada con el número 2551 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Ismaila Diadie Haidara, don Manuel Villar Raso, don Miguel Camacho Ramírez. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 7.500 €, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Caja General de Ahorros de Granada. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Ismaila Diadie Haidara como Presidente, don Manuel Villar Raso como Vicepresidente, y don Miguel Camacho Ramírez como Secretario.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la Fundación tendrá los siguientes fines:

a) Promover la conservación, restauración, digitalización y explotación del Fondo Kati, y fomentar la cooperación para el desarrollo de los descendientes de los Godos Islamizados de Castilla, los moriscos y otros andalusíes de la Curva del Níger.

b) Fomentar la formación de especialistas e investigadores, promoviendo la preparación de las personas adecuadas al efecto.

c) Realizar estudios y análisis sobre los manuscritos integrantes del Fondo Kati.

d) Custodiar y gestionar el fondo bibliográfico de la familia Kati.

e) Habilitar procedimientos de colaboración con las instituciones, empresas organismos y entidades nacionales e internacionales en los distintos aspectos de la gestión de archivos y documentos relacionados con la historia de los godos islamizados, y de los moriscos andalusíes emigrados en la Curva del Níger.

f) Generar y divulgar opinión, desde las bases científicas, sobre las relaciones históricas entre Andalucía y la Curva del Níger, para su mejor conocimiento por parte de la sociedad.

g) Comunicar a la sociedad y los organismos, entidades e instituciones el resultado de los estudios e investigaciones desarrolladas por la Fundación y la información disponible en relación con las materias que son objeto de los fines fundacionales.

Además, se establece su domicilio en la calle San Martín, 10, 1.º derecha de la ciudad de Granada; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Mahmud Kati, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º El artículo 35.1 de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

5.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Mahmud Kati».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el segundo trimestre de 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga.
Actividad: «Viejas Voces Flamencas de Málaga».
Importe: 6.010,12 euros.
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.01.29.48400.45C.0.

Málaga, 11 de junio de 2004.- El Delegado, Francisco López Fernández.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el segundo trimestre de 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Asociación Cultural Málaga Escena Abierta.
Actividad: «Teatro Ñaque».
Importe: 2.500,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.02.29. 48000.45E.7.

Málaga, 14 de junio de 2004.- El Delegado, Francisco López Fernández.

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el segundo trimestre de 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Nana Kobakhidze.
Actividad: «Conclusión investigación epigrafía Ibero-Tartesso».
Importe: 1.200,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.02.29. 48000.45E.7.

Málaga, 22 de junio de 2004.- El Delegado, Francisco López Fernández.

RESOLUCION de 23 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida durante el segundo trimestre de 2004, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Cambayá Club de Blues.
Actividad: «Antequera Blues Festival Cambayá 2004».
Importe: 4.500,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 1.19.00.01.29.48400.45C.0.

Málaga, 23 de junio de 2004.- El Delegado, Francisco López Fernández.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 1 de junio de 2004, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de rendición de cuentas de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2001.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número